

ORD N° 4400 / DAP N°01529/ F-51

- ANT.: 1) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
- 2) Decreto Supremo N° 368, de 15.12.2010, publicada en Diario Oficial el 18.03.2011, que Regula las Características y Condiciones de la Neutralidad de la Red en el Servicio de Acceso a Internet.
- 3) Circular N° 39/DAP N°1.019/F51 de 24.05.2011.
- 4) Circular N° 37/DAP N°1.027/F27 de 24.05.2011.
- 5) Circular N° 45/DAP N°1.109/F27 de 02.06.2011.
- 6) Informe Fiscalización F-51 N°10.227/2011, de 01.07.2011, del Depto. Análisis y Planificación de la División Fiscalización de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

MAT: Formula cargos.

SANTIAGO, **01 JUL. 2011**

A: REPRESENTANTE LEGAL, UPLINK NETWORK LTDA.

DE: SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES (S).

Con fecha 18 de marzo de 2011, fue publicado en el Diario Oficial, el Decreto Supremo N° 368 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamento que Regula las Características y Condiciones de la Neutralidad de la Red en el Servicio de Acceso a Internet. En el Reglamento se estableció la obligación de los ISP para que en un plazo de hasta 60 días, contados desde la entrada en vigencia del Reglamento, para que remitan a esta Subsecretaría de Estado, los protocolos de medición que contienen los detalles de los equipos utilizados, así como la programación y las condiciones en que se efectúen las mediciones.

Conforme lo señalado anteriormente, dicho plazo se cumplió el 17 de mayo de 2011, sin que su representada haya cumplido con la obligación de remitir los protocolos de medición aludidos.

No obstante lo anterior, mediante documento de ANT. 3), esta Subsecretaría de Estado ordenó regularizar a Ud. esta situación, bajo apercibimiento legal, lo cual según da cuenta el informe de ANT. 6), hasta esta fecha su representada no ha cumplido.

Asimismo, el citado Reglamento, en su artículo 5° establece que los proveedores del servicio de acceso a Internet, deben mantener publicada y actualizada la información relativa a las características de los servicios ofrecidos o contratados. Al respecto, esta Subsecretaría de Estado solicitó informar a través de los oficios Circulares de ANT. 4) y ANT. 5), la dirección de página web e información administrativa técnica, y el estado de avance en relación a la publicación de la información en página web de su representada otorgando en ambos un plazo de 5 días, los cuales ya vencieron, sin que su representada haya remitido la información solicitada.



Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO PRIMERO:

“Haber infringido el artículo segundo transitorio del Decreto Supremo N°368 de 2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamento que regula las Características y Condiciones de la Neutralidad de la Red en el Servicio de Acceso a Internet, en relación al oficio circular N°39 de 24 de mayo de 2011, de esta Subsecretaría de Estado, al no remitir los Protocolos de Medición, dentro del plazo establecido para ello”.

CARGO SEGUNDO:

“Haber infringido las disposiciones contenidas en la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762 de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N°18168, General de Telecomunicaciones, al no proporcionar la información requerida en la forma y condiciones fijadas por esta Subsecretaría de Estado, mediante los oficios circulares, N°37 de 24 de mayo de 2011 y N°45 de 02 de junio de 2011, ambos de esta Subsecretaría, los cuales requerían que su representara informara la dirección de página web e información administrativa y técnica, y el estado de avance de la publicación de información en página web, respectivamente”.

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la Comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Le saluda atentamente,

JORGE MOLINA OSORIO
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante

DGD/CIA/EPO

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal, Uplink Network Ltda.: Avda. 11 de Sept. N°2260, Oficina N°179, Providencia, Santiago.
- División Fiscalización.
- División Jurídica.
- Departamento de Análisis y Planificación.
- Equipo clasificador (ci).
- Oficina de Partes.

Vº Bº Abogado
Div. Fiscalización.

Oficio de cargo N° 4400

EN SANTIAGO, a ocho de Julio del año dos mil once, siendo las 9,15 horas en Avda. 11 de Septiembre N° 2260 oficina 179, Comuna de Providencia, notifiqué al representante legal de Uplink Ltda., oficio de cargo N° 4400 de fecha 01 de Julio de 2011 y antecedentes adjuntos, por cédula que le deje en copia íntegra con una persona adulta de ese domicilio, empleado se excusó de dar su nombre y firmar.

Drs. \$ 20.000.-

